



## **INSTRUCCIÓN DE 20 DE JULIO DE 2020, DE LA GERENCIA, DE REINCORPORACIÓN A LA PRESENCIALIDAD DEL PAS.**

A raíz de la declaración del estado de alarma y de la adopción de las medidas de confinamiento implementadas por el Real Decreto 463/2020 y el Real Decreto Ley 10/2020, se fueron desarrollando e implantando en la Universidad de Málaga una serie de medidas de acuerdo a la información y a los criterios técnicos y sanitarios existentes en cada momento, siguiendo las directrices establecidas por los gobiernos nacional y autonómico.

Esas medidas fueron dirigidas a facilitar -en la medida de las posibilidades impuestas por los efectos de la declaración del estado de alarma y el confinamiento de la población- la búsqueda del mayor mantenimiento posible de la prestación de los servicios públicos universitarios.

De acuerdo con los datos conocidos de las autoridades sanitarias, y sin perjuicio de las necesarias que habrán de ser adoptadas en el caso de producirse rebrotes en la pandemia, se hace preciso establecer un nuevo escenario de reincorporación del Personal de Administración y Servicios a sus puestos de trabajo de manera presencial, en los términos de los dictámenes técnicos producidos por la Administración General del Estado y de la Junta de Andalucía, y por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad.

Producida desde el mes de mayo la reanudación de la actividad presencial de una forma progresiva y escalonada, se hace precisa ahora una regulación que consiga el restablecimiento de la máxima normalidad posible a partir del mes de septiembre, aprovechando la oportunidad creada con la realización de actividad laboral en la modalidad de teletrabajo para producir una regulación específica de este modo de prestación de trabajo.

La presente Instrucción se fundamenta en el Anexo V: *Guía de actuación para la gestión de la vulnerabilidad y el riesgo en ámbitos no sanitarios o sociosanitarios*, del "Procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al SARS-CoV-2" del 19 de junio de 2020, teniendo en cuenta los niveles de riesgo recogidos en el informe técnico ISP20003 *"Evaluación de riesgos laborales y medidas preventivas en lugares de trabajo de la Universidad de Málaga ante emergencia sanitaria por exposición a Coronavirus SARS-CoV-2"*.

Por todo lo anteriormente expuesto, previa negociación con las secciones sindicales representativas y los órganos de representación del PAS, se dicta la siguiente Instrucción:

### **1.- Objeto y vigencia.**

1. La presente instrucción tiene por objeto el restablecimiento de la actividad presencial habitual del PAS de la Universidad de Málaga a partir del mes de septiembre, de modo que el día 15 de septiembre de 2020 se produzca la plena reincorporación presencial de todo el personal de administración y servicios a sus puestos de trabajo.



2. Sin perjuicio de ello, se operará la regulación del teletrabajo mediante Instrucción de Gerencia, previa negociación con la representación del PAS, de modo que pueda instrumentarse una experiencia piloto que desemboque en la reglamentación del teletrabajo.

3. La reincorporación al trabajo presencial exige, en todo caso, y en tanto las autoridades sanitarias lo determinen, el mantenimiento de las medidas personales de prevención contra Covid 19 (básicamente, la higiene personal, el uso obligatorio de mascarillas y el mantenimiento de la distancia mínima de seguridad interpersonal) y las medidas colectivas implementadas por la Gerencia a propuesta del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

4. En aquellos casos en los que, previo informe del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, no sea posible el mantenimiento de la citada distancia mínima de seguridad, la Gerencia facilitará, a propuesta de las personas responsables de los Servicios y unidades administrativas, la prestación de trabajo a distancia de aquellos efectivos que sean necesarios para guardar esa distancia interpersonal, a cuyo efecto se establecerán turnos rotatorios, en los que se atenderá, en la medida de lo posible, a la preferencia para las personas vulnerables a Covid-19 pertenecientes a los grupos 3 y 4 de vulnerabilidad.

5. En tanto perduren los efectos de la pandemia declarada, se fomentará el uso de las herramientas virtuales que faciliten la realización de reuniones de carácter no presencial, con el fin de evitar desplazamientos innecesarios y acumulación de personas en espacios cerrados y reducidos.

6. Las medidas contenidas en la presente Instrucción surtirán efectos en tanto no sean expresamente derogadas por la Gerencia, a la vista de la evolución de la pandemia.

## **2.- Reincorporación presencial a los puestos de trabajo.**

A partir del día 15 de septiembre de 2020, todos los efectivos del PAS deberán reincorporarse presencialmente a sus puestos de trabajo, en los términos expresados en el punto anterior.

## **3.- Jornada y horarios.**

A partir del día 15 de septiembre de 2020 recuperan toda su vigencia las normas sobre jornada y horarios contenidas en la Instrucción Interna sobre horarios, permisos, licencias y vacaciones del PAS aprobada por el Consejo de Gobierno el 27 de junio de 2016 y modificada el 6 de febrero de 2017, así como el requisito de marcaje en el sistema de control horario.

## **4.- Bibliotecas Universitarias.**

En los términos en los que se establezca por el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia, la Biblioteca General y las Bibliotecas de las Facultades de Ciencias,



Ciencias Económicas y Empresariales y Medicina procederán a su reapertura a partir del día 24 de agosto de 2020, en horario de 9 a 14 horas.

El resto de las Bibliotecas Universitarias abrirán, a partir del día 1 de septiembre de 2020, en horario de 9 a 14 horas y de 16 a 21 horas.

Durante los sábados del mes de septiembre, las Bibliotecas permanecerán cerradas al público.

#### **5.- Test de diagnóstico de coronavirus.**

En la medida de las posibilidades técnicas y presupuestarias, la Gerencia facilitará la realización, con carácter voluntario, y para el PAS de la Universidad, de test diagnósticos rápidos de coronavirus.

#### **Disposición Adicional.**

En el caso de que se produjeran rebrotes en la situación sanitaria derivada del SARS-CoV-2, que afecten a lo establecido en la presente Instrucción, por la Gerencia se dictarán las Instrucciones oportunas para matizar, corregir o suspender las medidas contenidas en la misma.

#### **Disposición Derogatoria.**

Quedan derogadas, con efectos 15 de septiembre de 2020, las Instrucciones de la Gerencia de 8 de mayo, sobre medidas y líneas de actuación en la reincorporación progresiva a la presencialidad del PAS y de 19 de junio de 2020, sobre medidas y líneas de actuación en la reincorporación progresiva a la presencialidad del PAS en la situación posterior al estado de alarma.

Se mantienen vigentes, hasta 31 de julio de 2020, las prescripciones sobre permisos y licencias, y hasta el 31 de agosto, las relativas al disfrute de vacaciones anuales, contenidas en los apartados 7 y 6, respectivamente, de la Instrucción citada de 19 de junio.

Asimismo, queda sin efecto la Comisión de Seguimiento para prestar asesoramiento a la Gerencia en la adopción de medidas para la reincorporación del PAS a sus puestos de trabajo, en los términos regulados en las citadas Instrucciones.